

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00589 00**

Decisión: Previo a resolver cumplir requisito y sigue adelante con la ejecución

Previo a resolver la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante de comisionar a la autoridad competente del municipio de Copacabana para la diligencia de secuestro del vehículo de placas TTM 454, se requiere el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha abril 12 del año en curso, esto es, oficiar al Juzgado Transitorio Civil Municipal de Medellín con el fin de que remita a este Juzgado, el despacho comisorio Nro. 72 debidamente diligenciado y a la Policía Nacional para que manifieste si se adelantó la diligencia de secuestro según subcomisión que efectuó el Juez comisionado Juzgado Transitorio Civil Municipal de Medellín y si el mismo ya está por cuenta del secuestre nombrado, para lo cual se remitirá por secretaría los oficios Nos. 494 y 495 a las citadas entidades.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por aviso desde el 11 de marzo de 2021 y no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Fast Taxi Credit S.A.S. en contra de Sandra Milena Ramírez Álvarez, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

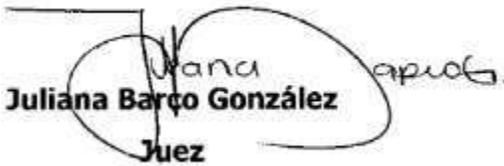
Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$4.197.500 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquidéense las costas por la Secretaría del Despacho.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 8 jul 2021</p> <p>_____ Secretaría</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c42c213f2e02e434f334bb0783d7586326be34f787c55a76e2c694805baf66**

Documento generado en 07/07/2021 10:52:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>